

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00297 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Oscar Andrés Mafla Carmona y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO INCORPORA CONTRATO DE CESIÓN

En audiencia celebrada el 11 de mayo de 2017 se profirió sentencia, la cual fue corregida mediante proveído de 14 de diciembre de 2021 (folios 91-102, c. 1 y Doc. No. 8, expediente digital).

En la audiencia de conciliación que tuvo lugar el 26 de octubre de 2017 se aprobó el acuerdo conciliatorio al cual llegaron las partes (folios 118-119, c. 1)

El 24 de abril de 2021, se allegó notificación de cesión de derechos económicos de la conciliación del proceso de la referencia, excepto los derechos económicos reconocidos a la señora Beatriz Elena Carmona Suárez. (Docs. 3 y 4, expediente digital)

El 31 de enero de 2022 se informó al Despacho la cesión de derechos económicos de la conciliación del proceso, respecto de la señora Beatriz Elena Carmona Suárez (Docs. Nos. 10-11, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

INCORPORAR el documento denominado notificación de cesión de derechos económicos de la conciliación del proceso de la referencia, respecto de los derechos económicos reconocidos a la señora Beatriz Elena Carmona Suárez. Tal cesión se realizó a favor de Fiduciarias Corficolombiana S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fondo de Capital Privado Cattleya-Compartimento 1, quien actúa mediante poder conferido a Aritmetika S.A.S.

En firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e98eee53ac6618aeb7b094501ee62641962cf468fa74a47c9a5cbd54285c77d**

Documento generado en 10/11/2022 06:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>